



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Verbal - Declaración de Pertenencia

Radicado: 2021-00023-00

Demandantes: Otoniel Mauricio Rondón Márquez - Olimpia Quintanilla Quintanilla - José Fernando Quintanilla Ortiz - Jacqueline Quintanilla Quintanilla - Helí Quintanilla Alarcón - Roso Rondón Quintanilla - Héctor Cediel Rueda

**Demandados: Herederos indeterminados de José Antonio Quintanilla Muñoz
Personas indeterminadas**

1. A S U N T O

Habida cuenta de la vinculación en debida forma de los interesados en oponerse a las pretensiones de los actores¹, además, la curadora *ad litem* de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **JOSÉ ANTONIO QUINTANILLA MUÑOZ**, de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **JOSÉ ANTONIO QUINTANILLA ALARCÓN**, de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **OLINDA QUINTANILLA ALARCÓN**, de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **IGNACIO QUINTANILLA ALARCÓN** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS** se pronunció oportunamente²; corresponde efectuar la audiencia de trámite oral contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo mismo y tanto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de **GALÁN SANTANDER**;

¹ Ver archivos 003 y 056 del cuaderno 1 del expediente virtual.

² Ver archivo 097 del cuaderno 1 del expediente virtual.



2. R E S U E L V E

PRIMERO: CELEBRAR la *audiencia inicial de trámite oral*, en la cual se cumplirán las etapas previstas en el dispositivo 372 de la Ley Única Adjetiva.

PARÁGRAFO: Por dirigirse la acción contra **PERSONAS INDETERMINADAS**, las cuales están representadas por curadora *ad litem*, desde ya se advierte que en la vista pública de marras no se encarará la etapa de la conciliación³.

SEGUNDO: SEÑALAR para tal fin el día ***dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)*** a partir de las **9:00 a.m.**

Acudiendo a lo dispuesto en la regla 7.º de la Ley 2213 de 2022 y en el canon 3.º del Acuerdo PCSJA22-11972⁴, se advierte que la audiencia se celebrará de manera virtual.

Así las cosas, oportunamente el juzgado les dará a conocer a las partes el canal de comunicación que se utilizará para llevar a cabo la diligencia; advirtiéndole en todo caso, que para dicha fecha deberán tener a disposición un dispositivo electrónico con conexión a internet; so pena de no efectuarse el acto.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría, a través de oficio librado a la dirección de notificaciones anunciada en el escrito de contestación; se le comuniquen la fecha y hora de la diligencia a la curadora *ad litem*, toda vez que su presencia es obligatoria⁵.

En el oficio comunicatorio adviértasele a la curadora *ad litem* que, por mandato del inciso 2.º del numeral 6.º del 372 de la Ley 1564 de 2012, la inasistencia a la audiencia dará lugar a la imposición de «*multa por valor de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer*».

CUARTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que, siguiendo el aviso del numeral 4.º del 372 ibídem, «*la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las*

³ Inciso 2.º del numeral 6.º del artículo 372 del Código General del Proceso.

⁴ Expedido por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.

⁵ Inciso 2.º del numeral 6.º del artículo 372 del Código General del Proceso.



excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.».

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **786e5a77e59bdd5dbc4bc456c359bb4e2e0d6d7d37bdde918da04fd6b853159b**

Documento generado en 31/10/2022 02:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>